



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Analizados los antecedentes obrantes en esta Legislatura, por los cuales se está tramitando la consideración de declarar al Notro (*Embothrium coccineum*) y al Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) flor y árbol representativo de la Provincia de Río Negro, se considera oportuno jerarquizar esta consideración estableciendo premios anuales, donde se hagan entrega de trofeos representativos.

La entrega de estos premios tiene como finalidad:

- Jerarquizar la declaración, de manera tal que con la entrega anual permanezca en la memoria colectiva la importancia de estas especies vegetales como representativos del ecosistema cordillerano provincial.
- Destacar públicamente a ciudadanos rionegrinos que se han distinguido en acciones positivas, incluyendo a los jóvenes dado que uno de los premios está dedicado a ellos.
- Incluir al Poder Legislativo en acciones que hacen a la promoción de la cultura, la ciencia y propuestas sociales positivas.

Se establece un amplio margen de elaboración para la Comisión de Labor Parlamentaria al ser la encargada de establecer las bases y condiciones, pero se considera oportuno aclarar que es adecuado y conveniente que para las mismas y como jurado se invite a participar a personas notables relacionadas con actividades afines a la convocatoria.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convócase a artesanos, orfebres y artistas en general a un concurso de modelos de representación artesanal referido a los premios Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) y Notro (*Embothrium coccineum*), que en forma anual entregará esta Legislatura.

Artículo 2°.- Las bases y condiciones las fijará la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 3°.- Los modelos ganadores tendrán un diploma certificante, un reconocimiento económico y la opción de contratación para la provisión de los premios mencionados.

Artículo 4°.- De forma.